

Sesion del 10 Abril, 1850.

En la ciudad de Barcelona, a los diez del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta, estando presentes los Srs. D. Manuel Gibert, D. Fernando Moragas, D. Joaquin de Gispert, D. Antonio Nadal, D. Manuel Jori de Torrey, D. Bernardo Nuno, D. Fran.^{co} Javier Moreu, D. Ramon Maresch, D. Fran.^{co} Fors, D. Juan Fontanilles y D. Salvador Pi, se abrio la sesion bajo la presidencia de D. Joaquin de Gispert, quien leyó la lista de las personas en quienes habian recaido los nombres y nº individuos de la Junta permanente: siendo, por la sociedad del Liceo,

D. Joaquin de Gispert, individuo de la Directiva	
D. Manuel J. de Torrey	} adjuntos.
D. Bernardo Nuno	
D. Manuel Gibert.	} vocales,
D. Fran. ^{co} Jav. Moreu	
D. Jayme Valenti.	
D. Juan Fontanilles	

y por los Srs Accionistas.

D. Fernando Moragas, indiv. de la Directiva.	
D. Juan Pofill. --	} adjuntos.
D. Antonio Nadal	
D. Ramon Maresch.	} vocales.
D. Fran. ^{co} Fors.	
D. Andrej May.	
D. Salvador Pi	

Se instalo la Junta, nombrando Presidente

á D. Manuel Gilbert y secretario á D. Salvador P.,
quien pasaron á ocupar sus puestos respectivos.

Acto continuo D. Fernando Moragay dió cuenta de
una comision compuesta de D. Joaquin Espalter, D. Pe-
dro Berrada, D. Buenaventura Vidal y D. Mariano Ribas,
nominada en una reunion de propietarios de localidad,
habida en día del corriente, paraguay, en union con la
Junta permanente, escogitase medio para abrir el tea-
tro. Despues de una ligera discusion acerca el caracte-
ter con que debiera considerarse á dicha comision, pro-
puso el Sr. Moragay, que se nombrara una del seno de
la Permanente, con objeto de apersonarse con ella y pe-
dir á sus individuos, nota de sus pretensiones y de las
aclaraciones que desearan. Aprobare esta proposicion y
fueron elegidos los Ss. Mareschi, Nadal y Moren.
El Sr. Presidente dijo, que viendo él, quien esta ma-
ñana de todo lo del Liceo, estaba pronto á dar
cuanta noticia se le pidiesen amigablemente.

La Junta directiva presento al dictamen de
la Permanente, unas proposiciones hechas por D. Ma-
riano Lopez, para tomar la empresa del teatro
por cuatro años. Se pusieron á discusion y se a-
probó la siguiente proposicion del Sr. Torrey.

« La Junta Permanente, dentro del circulo
de sus atribuciones y facultades, opina no poderse
aceptar las proposiciones »

No habiendo otros asuntos de que tratar, el



Presidente dió por terminado el acto y se levantó la sesión.

Manuel Ribera

Salvador P. Linares

Sesion del 20 Abril, 1850.

- S. S.
- Gibert. P. de
- Moragas.
- Nadal.
- Correy.
- Nuno.
- Gispert.
- Maresch.
- Bofill.
- Valenti.
- Fontanilles.
- Fors.
- P.

Reunidos los S. S. que al margen se expresan, el S. N. Moragas dió cuenta de haber presentado D. Manuel Molina proposición a la Com. Directiva, para tomar la empresa del Teatro del Liceo por el término de cinco años; y en consecuencia, se han formado las condiciones que expresa el borrador de contrato que pone sobre la mesa.

Leídas dichas condiciones, antes de comenzar su discusión, manifestó el S. Nuno, que diciéndose de público que se había formado una sociedad, con el objeto de llevar por su cuenta el teatro del Liceo y el de St. Cruz, debía que se le diese una explicación sobre lo que hubiese de cierto.

El S. Presidente dijo: Que si bien era su ánimo dar una explicación sobre el particular luego de discutidas las condiciones propuestas, supuesto que no podía darla el S. Gispert por no estar presente, con todo no hallaba dificultad en darla desde luego. Manifestó que el hecho era cierto; que el S. Gispert en unión con los S. Baron de Senguer, D. Esteban Bosch y D. Santiago Figueras habían constituido dicha sociedad, y que esta era la que presentaba por empresario ostensible del Teatro del Liceo al S. Molina. Que dicha sociedad estaba al frente de los dos teatros durante el año cómico inmediato à contar des-

de primero de Setiembre proximo, y que, para los años sucesivos, habia solicitado de la Administracion de Hospital la prórroga del actual arriendo por otros cuatro años, respecto de terreno concedido solamente por uno. Que el Sr. Gisbert habia trabajado incesantemente p.^a obtener esta reunion de la cual creia depender la salvacion de los dos teatros.

Se oyo' con satisfaccion este reconocimiento y habiéndose procedido a' la discusion de los articulos de la contrata, fue' aprobada en la conformidad se hallan redactados y se transcribirán a' continuacion de esta acta.

La Comision Directiva hizo presente, que en los años anteriores se habia auxiliado a' los Empresarios con la cantidad de mil quinientos duros procedentes de la asignacion de cuatro mil duros que tiene la Comision p.^a atender a' las obligaciones del Teatro que estan a' su cargo: Que en la combinacion formada p.^a la sociedad que toma a' su cargo los dos teatros se ha partido del principio de que se aplicaria tambien igual cantidad p.^a formar parte del fondo social que representa el Liceo en dicha combinacion, por lo que' la Comision Directiva propuso que se le autorize p.^a destinar a' dho objeto los sobrantes de dicha consignacion despues de cubiertas todas las obligaciones de la Comision Directiva, y se aprobo' esta proposicion.

La Comision Directiva ha manifestado que el empresario Molina pide que se le ceda el uso del Teatro, hasta primero de Setiembre proximo en que comienza la contrata para que' puedan darse conciertos y cualesquiera otras funciones antes de dicho dia, a' lo que' esta conforme la Directiva, y se aprobo'.

Se leyó una proposición de D. Manuel Molina para que se procure que los dueños de entradas transferibles les cedan a la empresa durante el tiempo del arriendo. Se acordó que se tendría presente para tratarlo cuando se reunan los H. Comisionados nombrados en 2 del Cor.º.

La misma resolución recaiga con otra proposición del propio Molina dirigida a que los H. Propietarios contribuyeran con una cantidad anual, por cada localidad, que se destinase a la amortización de los lunetos que se vendieran, y en tal caso se procurase que los H. de la Sociedad llamada de Construcción se comprometiesen a la Cesión de los lugares con proporción a la cantidad que se les entregarian procedente de dicha recaudación.

El Sr. Nadal dió cuenta de la Comisión que, en unión de los H. Maresca y Morcu, se le encargó en la sesión anterior: Dijo; que en la primera reunión con los comisionados de los propietarios, viendo que no estaban de acuerdo entre sí, teniendo unos pretensiones ó deseos distintos de otros, les habían dicho que lo que les parecía mas conveniente, a fin de no divagar y perder tiempo, era, que de común acuerdo redactasen unas notas que ellos presentarían a la Junta permanente: Que convinieron en hacerlo y a los pocos días les presentaron una Memoria, unos planos y un oficio para la Junta permanente, cuyos documentos puso sobre la mesa: hecha la lectura de ellos, varios H. tomaron la palabra para probar la dificultad que veían en poder contestar a tantas preguntas como contenía la Memoria, muchos de los cuales eran enteramente ajenos a los asuntos de que entiende la Permanente.

En este estado el Sr. Presidente dijo: Que en la Junta general de accionistas de 2 del corriente celebrada para la eleccion del Comisionado, adjunto y vocal que, segun el Reglamento, representan en la Comision Directiva y en la Junta Permanente a los propietarios de localidades del Gran Teatro del Liceo, aparecieron, en el acto del escrutinio de los votos, dos candidaturas y quedaron elegidos los Ss. inscriptos en la de la mayoria:

Que concluido aquel acto el Comisionado de los Ss. Proprietarios manifestó que quedaba concluida la Junta. Luego despues añadió, que para satisfaccion de los Ss. concurrentes, leia, como leyó, la real orden de 8 Abril, 1849, en la que se expresa, que las empresas de los teatros Liceo y Principal, a consecuencia del decreto organico de Teatros, habian pedido continuar como linico-italianos, y S. M. habia tenido a bien resolver que siguieran en el mismo estado en que se hallaban hasta el Sabado Santo del corriente año, y que los dueños de ambos teatros no otorgaran escritura pública ni contrajeran compromiso de ningun especie p^o los años sucesivos hasta la Decision del Gobierno acerca del punto principal, esto es la clarificacion de dicho teatro; y concluyó diciendo que la última empresa se habia visto precisada a cesar porque no tenia medio para suplir el deficit que le resultaba, por cuyo motivo luego que recayese resolucion del Gobierno, se anunciaria el arriendo del Teatro del Liceo conforme a las condiciones que estimaran convenientes la Junta Permanente y Comision Directiva.

Que en este estado algunos de los Ss. concurrentes manifestaron que los deseos de abrir el Teatro eran los



de todos los de la reunion: que tal vez podrian hallarse me-
 dios de conseguirlo haciendo los sacrificios que fueren neces-
 ter para suplir el deficit que resultare de una buena y civ-
 ilitica administracion. Sin embargo, que era indudable q.
 no habia conformidad de pareceres entre los Proprietarios, como
 lo indicaban los dos candidaturas que se habian votado; lo
 que dimanaba de que los 11. que estaban en minoria se-
 nian alguna duda que convendria aclarar para que hu-
 biese unidad entre todos los accionistas. Despues de alguna
 discusion se acordó que sin dar a este negocio caracter
 oficial, porque estaba ya concluida la sesion, sino confiden-
 cial y amigablemente, se nombrasen cuatro de los 11. que
 obtenian la confianza de la minoria, a los dos objetos siguientes.

1.º --- " Para que acercándose, de una manera amistosa y
 de confianza, a la Comision Directiva y Junta-permanen-
 te, escogitase y propusiesen los medios de abrir el Teatro,
 supuesto que se habia cerrado porque los productos no cu-
 brian los gastos que hacian las empresas "

2.º --- " Respecto de que tenia tal vez preciso dar alguna
 subvencion a la nueva empresa, a lo que algunos Propietar-
 ios se manifestaban reniso, porque dudaban de si el deficit
 dimanaba de no haberse cumplido el convenio de 29 Julio,
 de 1844, se propusiesen estas dudas a la misma Comision
 Directiva y Junta Permanente a fin de que pudiesen vol-
 ventarse y se obtuviese en consecuencia el debido acuerdo
 entre todos los interesados, y fuese mas facil que se confor-
 masen a hacer los sacrificios que fueren precisos para a-
 brir el Teatro. "

y en seguida fueron nombrados para formar dicho

Comision los Ss. D. Pedro Berrada, D. Buenaventura Vidal,
D. Mariano Ribay y D. Joaquin Espalter.

Ha acordado el S.^o Presidente, que desea que los
Ss. de la Junta Permanente, qui estuvieron presentes en
la sesion referida, manifiesten si verdaderamente fue esto
lo que se acordó, porque considera conveniente que quede
consignado para que jamas puedan creerse perjudicados
en lo muy minimo las atribuciones y los derechos res-
pectivos de los Ss. Accionistas, de la Comision Directiva,
de la Junta permanente y de la Sociedad del Liceo. Y
habiendo manifestado los Ss. de la Junta que estaban en-
teramente conformes con la proposicion del S.^o Presiden-
te, por haberse acordado el nombramiento de la referi-
da Comision a los dos objetos expresados, ha acordado que
quede asi consignado en la presente acta.

Habiéndose tratado de la contestacion que deberia
darse a dicho Ss. se acordó que debiendo ser esta puramen-
te confidencial y no oficial, se le devolviese por el S.^o
Maresch el oficio e igualmente los planos remitidos, y
que se hiciera cargo el S.^o Presidente de la Memoria
en que se piden las noticias, para contestar verbalmen-
te a dichos Ss. luego que sea posible, a cuyo fin sean
llamados en la primera sesion de la Junta permanente.

Se levanto la sesion.

Arriendo del gran Teatro del Liceo de Isabel 2.^a

Séase: Que el S.^o D. Manuel Jose de Correy,
abogado, natural y vecino de esta ciudad, Socio de la Socie-
dad del Liceo filarmónico Dramático, Barcelonés de S. M.
Doña Isabel segunda, y como tal en representacion del



vocal nombrado por dicha Sociedad para la Comision di-
 rectiva del gran Teatro de dho Liceo, segun resulta del
 oficio que le fue pasado por el 1.º Presidente de la re-
 petida Sociedad, el dia treinta de Abril ultimo, que de
 haberlo visto y leído el infrascripto Notario doy fe; y D. Fer-
 nando Moragay y Ubach, vecinos de la presente ciudad, com-
 ponentes la Comision Directiva del gran Teatro de dicho
 Liceo, en calidad de representantes, el primero de la Socie-
 dad del dicho Liceo, unico propietario de la totalidad del
 edificio, y el 2.º de los H. Accionistas propietarios de las
 localidades enagenadas por dicha Sociedad, en conformidad
 con el articulo octavo del Reglamento de dicho Teatro,
 y obtenido de la Junta permanente, con arreglo al mismo
 articulo, la aprobacion de las infrascriptas condiciones; Arrien-
 dan y por titulo de arrendamiento conceden a D. Ma-
 nuel Molina, natural de la ciudad de Jaen y vecino de
 la misma, el Gran Teatro del Liceo de Isabel segun-
 da de esta ciudad, sito en la Rambla, frente la plaza lla-
 mada de Cap-de-Cruz y calle de S. Pablo, y las salas y
 piezas que se diran, con el unico y esclusivo objeto de
 que el Empresario haga egecutar en el las funciones de
 representacion, canto, baile, concierto, academia, musicales
 y demas diversiones, y espectaculo teatral, con el uso de
 puertas y con las utilidades que de todo ello le pueden
 resultar. Este arriendo hacen bajo los pactos y condiciones
 siguientes.

1.º El arriendo se hace por cinco años que empezarán
 el dia primero de Setiembre proximo hasta el treinta
 y uno Agosto mil ochocientos cincuenta y cinco: dichos

cinco años por forzoso para el Liceo, y solo el primero lo es para el arrendatario, debiendo en cada uno de los cuatro restantes seguir con el arriendo si el treinta de Abril respectivo no ha dado aviso que no continúa en la Empresa.

2.^o El Empresario tendrá la facultad de poder prolongar este contrato por otros cinco años con las mismas condiciones, avisándolo antes del treinta de Abril del último año del arrendamiento.

3.^o El Empresario, en virtud de lo dispuesto por la Junta Permanente, con arreglo al artículo once del Reglamento del Teatro, satisfará al Liceo por este arriendo la cantidad de cien reales vellón anuales, como si reconocimiento de su derecho de propiedad, y cumplirá además con las obligaciones que se especificaran en este Contrato.

4.^o A excepción de los dos patios reservados uno para el señor Gobernador de Provincia, y otro para el Liceo, y de todos los patios y lunetas de propiedad particular, podrá el Empresario disponer de todos los demás patios y lunetas, y de todo el Patio y Cazuela, y alquilar y dar en abono las localidades que quiera por temporadas, meses ó como mejor le parezca á los precios que determine.

5.^o Las localidades que, en virtud del artículo anterior, quedan á disposición del Empresario, son las que se detallarán en relación separada.

6.^o El Empresario tiene á su disposición todos los cuartos para vestirse los cómicos, cuartos de comparsas, almacenes, salas y demás anexo al Teatro: todo lo que, para mayor claridad, consta por separado en la relación que se firma en este acto por la Comisión directiva y el Em-

presario.

- 7.^o Tiene tambien a su disposicion el gran Vergel con las restricciones que se diran mas adelante.
- 8.^o El Empresario tiene obligacion de cuidar del mejor modo las cosas que se le arriendan, siendo responsable de cualquier deterioro que por su culpa sufran las mismas.
- 9.^o Si en alguna de las piezas del edificio que se le arriendan, hubiere alguna fraccion de pintado o dorado desmejorado por el humo o cualquier otra causa, debera el Empresario antes de abrir el Teatro hacerlo restaurar, dejandolo como se halla lo restante, mientras que el gasto que en su razon se le ocasiona no exceda de mil reales, en cuyo caso se le abonara por la Comision Directiva lo que pare de esta cantidad, si dicho gasto se hiciere de acuerdo con la misma.
- 10.^o Debera el Empresario hacer limpiar bien y sin extrapear los dorados del Teatro, antes de abrirse este, en cada año, asi como la gran lucerna de la sala en todos sus detalles de bronce, cristales y mecheros como cualesquiera otra araña o mechero que esten unidos; igualmente debe hacer limpiar perfectamente en cada año, de toda mancha y polvo, la bambolina fija o maestra del proscenio.
- 11.^o Debera tambien tener perfectamente limpio y bien conservado el local que se le confia, a excepcion de las localidades enagenadas, cuyos dueños se entenderan con el para este objeto, en los terminos que se diran mas adelante.
- 12.^o Tambien debera pintar cada dos años a sus costas, y con aprobacion de la Junta Directiva, el vestibulo, escalera y corredores de todos los pisos del Teatro, y blanquear cada año los escalones, muros de los camerinos y demas

dependencia del interior del teatro escénico.

13.^o ----- El Empresario no permitira' absolutamente que ninguna persona limpie, arregle ni componga localidad ninguna, mas que los dependientes de la Empresa, la cual se pondra' de acuerdo con el Propietario de la localidad que hubiere de componerse para el valor de lo que la recomposicion cueste, como tambien podra' hacer barrer y limpiar las localidades y en orden a' la gratificacion que por ello hagan de dar los Propietarios a' los dependientes de la Empresa. En caso de desavenencia acerca de todo esto entre el Empresario y los Propietarios de localidades se estara' a' lo que determine la Comision Directiva.

14.^o ----- Todos los muebles y objetos del Teatro, que constan por inventario quedan cedidos por la Comision Directiva para el uso del Empresario, cuidando este de su conservacion en buen estado, entendiéndose que no podra' restaurar ninguna decoracion de la Comision Directiva sin permiso de la misma.

15.^o ----- Cada año cómico se dividira' en dos temporadas, de invierno desde el primero Setiembre al treinta y uno Mayo, y una de verano desde primero Junio a' treinta y uno de Agosto. Durante las dos primeras debera' dar a' lo menos veinte y dos funciones cada mes. Es libre el Empresario de dar o no funciones en las temporadas de verano.

16.^o ----- El Empresario no estara' obligado a' dar funciones en tiempo de desorden publico, epidemia, muerte de Reyes y personas Reales y enalgunsira otro caso fortuito o' de disgusto publico.

17.^o ----- Depende absolutamente de la voluntad del Empre-



sario, dar la clase de funciones que quiera, repitién-
dolas cuantas veces sea conveniente, pero queda obligado a
dar cuatro conciertos matinales, a lo menos, en los días y
horas que escija.

18^o..... El Empresario, deberá dejar desocupado el Teatro
a disposición de la Junta Directiva, el día mismo que fine
el arriendo, para poder esta entregarlo al nuevo arrendata-
rio, pero deberá permitir diez días antes al nuevo Empresa-
rio que ensaye y limpie el teatro en horas que no perju-
diquen la marcha y trabajos de la Empresa que cese, y
que trabajen los Pintores, carpinteros y demás Operarios q.
sean necesarios

19^o..... El Empresario cobrará entrada de todos las perso-
nas que vayan al Teatro, a excepción de la autoridad su-
perior política, del Alcalde o Regidor que presida, de los S.
Accionistas dueños de una luneta, de unas personas por ca-
da palco y cámara enagenado, que será aquella a cuyo fa-
vor este hecho la enagenacion, si no tiene entrada transfe-
rible, y de diez alumnos del Liceo, en la forma que para es-
tos ultimos disponga el Liceo de acuerdo con el Empresario.

20^o..... Como entre los Proprietarios de localidades, los
hay que tienen entrada transferible, y otros que la tienen
personal, el Empresario se arreglara segun convenga con
respecto a esto, y por lo que toca a los otros, no podrán
transferir la entrada sin que entreguen una papeleta que
marque el número de la funcion que se ejecuta y sin
que dichas papeletas estén selladas por la empresa, la
cual correrá con todos los gastos de impresion y distri-
bucion de las mismas, a cuyo efecto se le pasará una
lista nominal de los S. Accionistas que tienen entrada

transferible y de los que le tienen personal y además para un gobierno se le dará aviso de todos los trasposos de localidades que ocurran.

21.^o----- Solo el Presidente del Liceo y la Comisión directiva tienen facultad de entrar en el Teatro fuera de las horas de función sin exceptuar los ensayos particulares y generales.

22.^o----- El Empresario deberá tener durante el tiempo de este arriendo completas y en disposición de ejecutar las respectivas funciones, una compañía de actores españoles, otra de Cantores ó sea de Ópera, otra de Bayle nacional y una Orquesta.

23.^o----- La Compañía de actores españoles debe ser suficiente para que puedan representarse en los términos que corresponde, tragedia, comedia, dramas y sainetes.

24.^o----- La Compañía de Cantores ó sea de Ópera, debe constar por lo menos, de una Prima-Donna soprano, de una Comprimaria, de una segunda Donna, de un primo Tenor, de un alto primo, de un segundo Tenor, de un primer bajo barítono, de un primer bajo profundo, de un segundo bajo, y de las demás partes necesarias llamadas partidines, de suerte que puedan cantarse operas seria, semi-serias, buffas y farsas. A lo menos la Prima-Donna soprano, el primer Tenor y uno de los primeros bajos deberán ser de los de Castella, y que en el año anterior hayan cantado como primeros absolutos en alguno de los primeros Teatros de Italia ó en otros de nombradía de otras naciones.

25.^o----- El número de Coristas entre ambos sexos no podrá ser menor de treinta y cuatro.

26.^o----- La orquesta, en las noches de Ópera deberá con-



tar a lo menos de cincuenta Profesores.

27º La compañía de baile nacional deberá contar a lo menos de dos buenas parejas.

28º El Empresario, de acuerdo con la Comisión Directiva, podrá aprovecharse de los alumnos del Liceo qº se hallaren en estado de practicar, sujetándose en este caso a los contratos que estos tuvieren firmados, y a las reglas establecidas por el instituto.

29º El Empresario deberá tener el correspondiente número de Compañías para que las funciones se ejecuten con todo el bello y aparato correspondiente.

30º De la misma manera deberá tener en las puertas, pisos y patios, las personas de servicio que sean necesarias.

31º Durante los ensayos deberá tener tambien una persona que le represente y cuide de que, por ningun motivo, se falte al buen orden ni al decoro.

32º El Empresario procurará poner en los contratos que haga con todas las personas que ajuste, la condicion que en caso de desavenencia o duda sobre las obligaciones, derechos o competencias de Cantores, actores y demas Artistas, entre ellos mismos, u entre ellos y el Empresario, estén sujetos a lo que acerca de todos estos puntos resuelva la Comisión Directiva, sin intervencion de tribunal alguno, y que el contraventor quede sujeto a la multa de tres mil reales.

33º Los contratos que el Empresario haga con todos los artistas, deben ser presentados a la Comisión Directiva, la cual los otorga con arreglo al artículo catorce del Reglamento de veinte y nueve Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

34^o

El Liceo podrá elegir para la enseñanza de sus Cátedras de instrumentación, los Profesores que el Empresario tenga ajustados para la orquesta del Teatro, esto es, aquellos que desempeñen las primeras partes, los cuales deberán dar dicha enseñanza a los alumnos del Liceo, en los horas de Cátedra, que serán de ocho a once de la mañana, desde la Pascua de Resurrección hasta treinta y uno de Octubre, y de nueve a doce de ella en los demás meses, quedando exceptuados los de vacaciones, que serán del primero de Junio al treinta y uno de Agosto, y los días de fiesta de precepto, viniendo a cargo del Empresario la retribución de dichos Profesores por la espresada enseñanza, y a facilitarle un afinador de piano.

35^o

El mismo Empresario pasará al Liceo la relación de dichos Profesores al anunciar al público las compañías en cada uno de los años.

36^o

Si el Empresario, a juicio de la Comisión directiva, tuviere precisa necesidad de los referidos Profesores para algún ensayo, en los horas de Cátedra, podrá llamarlos mientras no lo verifique más de tres días en un mes, debiendo siempre que esto suceda, avisar al Liceo con un día anticipado.

37^o

Si alguno de los Profesores enfermase o saliese de esta ciudad, será suplido en la Cátedra durante su ausencia, o enfermedad, y no más, por el suplente que tenga en la Orquesta, dando en Empresario el oportuno aviso al Liceo.

38^o

El Empresario satisfará mensualmente al Liceo, durante los nueve meses que constituyen cada año cómico, cincuenta reales vellón por vía de gratificación

pare al Director de los Estudios de música del Establecimiento.

39º Igualmente satisfará el Empresario cincuenta reales diarios para el uso de los efectos de Guardarropía de la Comisión Directiva, hasta tanto que quede extinguido el crédito de las personas que adelantaron cantidades para su compra.

40º Queda obligado el Empresario a hacer cada año dos decoraciones largas, y seis cortas, las cuales junto con las obras que haga para el mejor lustre de las funciones, quedarán, al finir el arriendo, de propiedad de la Junta Directiva.

41º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario, a juicio de la Comisión Directiva, el variar la cortina o telon de boca, será obligación del Empresario el verificarlo del modo que la Comisión disponga, sirviéndole dicho telon por una de las decoraciones largas que deberá entregar.

42º La Comisión Directiva facilitará al Empresario para el uso esclusivo del Teatro, todas las Óperas y demás música que tiene, y en compensacion deberá el Empresario entregar a la Comisión Directiva cada año, de este arriendo, tres espartitos de las Óperas que haga, junto con las copias para la orquesta.

43º La Comisión Directiva queda facultada para elegir los Spartitos que quiera.

44º El Empresario deberá satisfacer los gastos de iluminación, que ha de ser cual corresponde al teatro, entendiéndose que toda debe ser de gas, sin otra escepcion que la escena donde a voluntad del Empresario podrá

ter de gas ó de aceite.

45.^o El Empresario deberá tener en el mismo teatro un repuesto de hadas de cera y velas, por si faltare el gas alguna noche, siendo responsable de cualquier incidente desagradable que ocurra por falta de cumplimiento a este pacto.

46.^o Queda prohibido absolutamente el fumar en ninguna hora del día ni de la noche en el palco escénico, ni en la sala del teatro ni sus fosos, quedando el Empresario responsable de toda contravención a este capítulo.

47.^o El Empresario debe tener continuamente dentro de agua los depósitos hechos con este objeto, corrientes las bombas que existan y dispuesto los bomberos para que puedan operar en cualquier momento q. sean necesarios.

48.^o Habrá en el teatro un Conserje que pagará por iguales partes el Liceo, la Comisión Directiva y el Empresario. Este podrá utilizarse de sus servicios a las horas de funciones, y en otras, mientras con ello no perjudique a dicho Liceo y Comisión. El Consejo lo nombrará el Liceo, y si el Empresario no quiere admitirlo, le dará los reales vellón diarios sin utilizarse de sus servicios. Bajo la custodia y responsabilidad de dicho Conserje, cuando no sea empleado por la Empresa, deben estar siempre depositadas todas las llaves de los puertos exteriores del edificio, las de los puertos del vestuario y sus inmediatos, y las de los cafés bajo, piso de la Calle, y primer piso, con las de los puertos del Salon al Circulo, y a la escalera del mismo, a la entera disposición del Empresario.

49.^o La Comisión Directiva nombrará un Carpintero que durante las funciones cuida no se malogre o

J

jeto algunos del Teatro por lo relativo a' su oficio, y terminada la funcion recorrera, juntamente con el Conserje, todo el edificio para asegurarse de que no ha quedado en el persona alguna, ni cosa que pueda ocasionar incendio. El mandar este reconocimiento es obligacion del Empresario, quien con este mandato queda libre de responsabilidad. La asignacion del Carpintero se pagara por mitad entre la Comision Directiva y el Empresario.

50^o

Este debera tener igualmente en el mismo edificio a' las costas, cuatro personas que bajo la direccion del Conserje, vigilen a' todas horas, para evitar cualquier incendio, siendo responsable de cualquier desgracia que se ocasionare por la falta de cumplimiento a' este pacto.

51^o

Mientras haya el Circulo u' otra Sociedad analogal en el piso principal de la casa de la Rambla y Calle de S. Pablo, contigua al Liceo, podra' esta reunion servir de Vergel, desde las doce del dia hasta media hora antes de empezar la funcion del Teatro. Tambien podra' destinarse dicho Salon para los bailes de dicha reunion en el mismo local, en cuyo caso se cerrara' la comunicacion entre el Salon y el Teatro, a' las nueve de la noche, y se abrira' luego de desocupado el teatro por los concurrentes, para que la reunion del Circulo pueda servir de las escaleras y parte del corredor del primer piso del teatro durante el baile en cuanto es necesario para entrar al Vergel y comprende el frente de los patios numeros 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15 y 16, y colocándose en los dos extremos el correspondiente biombo para impedir el paso mas alla' de lo que sea necesario, viniendo de cuenta del Circulo la iluminacion de lo que ocupare.

52^o

En el café bajo del Liceo podrá exigir el empresario que durante las funciones haya en un punto determinado la correspondiente reja, que sin obstruir el servicio, impida el paso al teatro, y con el mismo fin podrá igualmente exigir que se ponga una reja en la puerta intermedia entre la galería y el primer piso del café de la parte de la Rambla, empero si el dueño de dicho café prefiriese que se coloque un portero en la puerta del centro, intermedia entre la galería y el Vergel, en tal caso podrá la Empresa poner dicho portero, mediante que el Propietario de dicho Café, le pague un sueldo realy cada día de función, á no ser que el mismo Propietario prefiriese destinar para café exclusivo del teatro, durante las horas de función no solo la galería sino todo el primer piso: en cuyo caso deberán cerrarse las puertas de comunicacion entre dicho primer piso y las demas de la casa, sin quedar en aquel, mas q. las personas destinadas al servicio. El Empresario tendrá iluminado el Vergel durante las horas de función, debiendo abrirse las puertas de comunicacion entre la galería y el Vergel antes del primer entreacto de cada función, no pudiendo cerrarse sino despues del último entreacto.

53^o

Es cargo del Empresario solicitar y obtener de la autoridad correspondiente las licencias que sean necesarias.

54^o

Siempre que se imprima cualquiera cosa relativa al teatro, el Empresario antes de darla al público, deberá entregar a las autoridades los ejemplares que correspondan, uno al Presidente del Liceo y dos á la Comisión Directiva.

55^o

El Empresario tiene obligación de permitir á D. José



Berrel, el que haga los billetes de máscara, o de suscripciones, que se le concedieren con escritura pública recibida en poder del notario D. Frant. Javier Morin en el día veinte y tres de Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho en el modo y forma que en la misma se previene.

56.^o El Empresario deberá pagar la contribucion de subsidio y Comercio y demás que se impongan sobre el teatro en este concepto; pero no la territorial y demás anexas a ellas.

57.^o El Empresario no podrá reclamar la menor compensacion ni bonificacion, en el caso que durante este tiempo se publique alguna Real Disposicion sobre Teatro.

58.^o Cualquiera diferencia que ocurra sobre la inteligencia y cumplimiento de lo estipulado en esta contrata, se decidirá antes de dos horas, por arbitro nombradero uno por la Comision directiva y otro por el Empresario que elegirán en el acto de la diferencia, y en caso de discordia por un tercero que deben elegir los arbitros antes de empezar el juicio.

59.^o Todos los gastos del otorgamiento de este contrato serán de cuenta y cargo del Empresario, quien deberá entregar copia autentica del mismo a la Comision directiva.

60.^o Atendiendo a que con real orden de ocho Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve el Gobierno mandó que los propietarios del teatro del Liceo y del de Santa Cruz, no otorgasen escritura ni contrajesen compromiso de ningun género para los años sucesivos a la Parca de Resurreccion del corsinte, hasta que quedara remota la incertidumbre principal, esto es, la de clasificacion de dicho teatro, con arreglo al Real decreto organico de diez de Febrero del mismo año mil ochocientos cuarenta y nueve, por cuyo motivo acudió la Comision Directiva al Sr. Gobernador de esta Provincia a fin de que se hiciera

viera autorizarla para la otorgacion del presente contrato,
a lo que accedió segun oficio de hoy del corriente sin perjuicio
de lo que resuelva el gobierno de S. M., de cuyo oficio da fe
el infrascripto notario quedar enterado el arrendatario, queda
convenido que deberá este sujetarse a la citada revolucion.

Con los precedentes pactos prometen que durante el
expresado tiempo, no removerán al Empresario del teatro di-
cho Teatro por razon de mayor o semejante precio que el
que se ha indicado y se pasó a repetir, ni por otra causa
o motivo. El precio de este arriendo de C. B. C. sigue la misma
formula de la contrata que va notada en la sesion del do-
ce de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho.)

Clean Gilbert

Salvador P. Ferrer

Sesion del 14 Junio, 1850.

S. S.
D. M.^o Gilbert.
D. J.^o M.^o de Gispert.
D. Ant.^o Nadal.
D. B.^o Nans.
D. Fran.^o Pors.
D. R.^o Maresch.
D. S.^o Pi.
D. J.^o Fontanilles.
D. Juan Bofill.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada
'El S.^o Presidente dijo que el objeto de la reunion
era dar a los S.^{os} Cerrada y demás Comisionados nombra-
dos el 2 de Abril ult.^o la contestacion verbal de que se
encargó el mismo S.^o Presidente en la sesion del 20 del
mismo mes, habiéndolo diferido hasta hoy porque no
pudo firmarse hasta 9 del corriente la escritura de ar-
riendo del Teatro a causa de que hasta el 3 no se ob-
tuvo la autorizacion del Gobernador de Provincia.

El S.^o Maresch dijo que cumplió entregando al
S.^o Espalter los planos y oficio de que se encargó en
la sesion anterior, y habiendo manifestado que para
un asunto de importancia debía marcharse, salió
del salon.

A poco rato se presentaron los S.^{os} Cerrada, Ribas
y Espalter manifestando que el S.^o Vidal no se po-

tentaria porque habia dicho tener una ocupacion.

El Sr. Presidente dijo: que en la sesion de lo de abril ult.^o se dio cuenta del oficio de dicho Sr. en q.^o remitian un escrito con varias preguntas y unos planos, y enterada la Junta de dichos documentos, y creyendo q.^o no debia tratar oficial sino confidencialmente con dicho Sr., y que no podia tampoco entrar en discusion sobre los planos del Teatro, se encargó al Sr. Maresch que se le tiriese devolviendo a dicho Sr., manifestandole que quedaba en poder de la Junta el citado escrito con el objeto de contestar verbalmente luego que fuese posible, lo que no habia podido verificarse antes, porque segun manifestó el Sr. Comisionado de los Proprietarios en la Junta general del 2 de Abril ult.^o, S. M. con Real orden del 8 Abril de 1849, prohibió a los Duenos del Teatro Liceo y del de S.^{ta} Cruz otorgar escritura ni contraer compromiso para despues de la Pasiva de este año, hasta que se hubiese remuelto la clasificacion de ambos teatros. Que despues de cerrado el del Liceo se habia constituido una Sociedad con el objeto de reunir ambos teatros, que para esta habia sido preciso otorgar el correspondiente arriendo, que no habia podido firmarse la Escritura hasta el 9 del corr.^{te} porque hasta el 3 no se obtuvo la autorizacion del Sr. Gobernador de Provincia para otorgarla y que por esta razon habia dependido de la presente Junta.

En seguida trató del escrito de los Sr. Comisionados, que era el objeto de esta reunion y dijo:

El disgusto que generalmente causó en esta ciudad el que se cerrara el Gran teatro del Liceo, fue ma-

por con respecto á los accionistas propietarios de localidades, porque consideraban que sus capitales sufrían una baja por lo mismo que por ahora eran aquellas improductivas. Natural pues fué que se discursara acerca las causas que motivaban aquel suceso, así como sobre los medios de q. se desaparecieran. La principal de aquellas causas se vio desde luego que consistía en que los productos no estaban en proporción con los gastos, y muchos creyeron que esto dimanaba de que se hallasen enagenada un gran número de localidades y sobretudo las mejores, de modo que se vio imposible sostenerse el Teatro á no auxiliar los Proprietarios á la Empresa con un subsidio anual, sobre todo mientras subsistiere la competencia entre el Liceo y el Teatro de S.^{ta} Cruz.

Los hombres son de otra parte desconfiados, y mas los que consideran frustradas las esperanzas que han concebido. Los Accionistas adquirieron las localidades creyendo que sus desembolsos se reducirían al capital de entrada y á la retribución anual señalada á aquellas, y muchos de ellos estaban tan disgustados de ver cerrado el Teatro como de pensar que se verían precisados á contribuir con alguna suma si querían que se abriera de nuevo. Atribuirían aquel suceso á falta de exactitud en el reparto de localidades y no podemos ser tan exigentes para querer que en una reunion numerosa tengan toda absoluta confianza, bastando que la tenga la mayoría.


Desgraciadamente en todas las sociedades se observa lo mismo; cuando los negocios marchan con prosperidad, cuando hay pingües réditos y ningun desembol-

So todos los socios callan y no quieren saber nada: el
 día de las pérdidas y quebrantos todo se atribuye á
 despilfarro e ignorancia y no pocas veces á maldad.
 Mientras los Accionistas del teatro del Liceo dis-
 frutaron de las funciones, nadie se ha curado de las
 pérdidas que cubrian algunos pocos, pero cuando no se
 creyo posible seguir adelante sin que todos contribu-
 yesen ya ha habido mayoría y minoría. Así fue que
 debiéndose nombrar por parte de los S. Accionistas, el
 Comisionado los adjuntos y los vocales de la Junta perma-
 nente por el bienio que comenzó en 1.º de Abril último,
 aparecieron dos candidaturas en la Junta del día de ho-
 me, es decir que la confianza de los Accionistas quedó
 fraccionada y dividida; dejó de ser compacta como en
 las elecciones anteriores; y como se consideró que esto redun-
 daria en perjuicio de todos porque en el interin nada
 se adelantaria para promover la abertura del Tea-
 tro, concluida la citada Junta se trató de conciliar
 y aunar los ánimos por un medio amigable cual fue el
 de nombrar una Comision de los S. que habian obteni-
 do en la eleccion referida el voto de la minoría, para
 que acercándose á la Comision directiva y Junta perma-
 nente propusiesen los medios que creyesen convenientes pa-
 facilitar la próxima abertura del Teatro, y para que al
 mismo tiempo pudiesen aclarar enalguiera duda acer-
 ca las operaciones practicadas; y fueron elegidos los S. D.
 Buenaventura Vidal, D. Pedro Cerrada, D. Mariano Ribas,
 y D. Joaquin Espalter, los cuales, á invitacion de la
 Junta permanente, formularon el escrito de que se dio
 cuenta en la sesion del 22 de Abril último, y que es

objeto de la presente Sesion; Que en dicho escrito des-
pues del proemio se piden como datos por ahora in-
dispensable la contestacion á 23 preguntas contenidas
en otros tantos articulos.

Tambien se trata de todo esto extremo por
su orden y siguiendo las mismas preguntas contenidas
en el citado escrito. Pero antes sera oportuno hacer
algunas observaciones importantes p.^a fijar la cuestion é
impedir que salga de su verdadero terreno. Sera pre-
ciso manifestar enaly con los derechos y las obligacio-
nes de los S. Accionistas y los derechos y las obligacio-
nes de la Sociedad del Liceo con respecto al Teatro, por
ser esta la base de la cual debe partirse para no
confundirse ni extralimitarse.

Estos derechos y obligaciones estan consignados en
la escritura de Convenio de 29 Julio 1824. Es preci-
so reconocer que son dos partes los contratantes: el Li-
ceo y los S. Accionistas; cuando esto se suscribieron
partieron del principio de que ellos cumplirian lealmen-
te lo estipulado en dicho convenio y que tambien lo
cumpliria la Sociedad del Liceo porque asi se expre-
so en la suscripcion y asi se consigno en los titulos
que recibieron de sus localidades. A lo que debe atenderse
es a lo que alli se pacto y estipulo sin mezclarse
en los demas contratos que haya otorgado el Liceo,
los cuales deben ser absolutamente indiferentes para
los S. Accionistas; porque asi como no pudo el Li-
ceo perjudicar el derecho de aquellos. S. con dichos
contratos, asi tampoco pueden ellos invocarlos en su
favor. Obsérvese que se trata de una Sociedad en



las que cambian con frecuencia los socios y los que en
 crecian favorable, otros lo tendrian por perjudicial, y
 se veria facilmente el absurdo de que el poseedor de
 una localidad desearia muy obtener las ventajas y desven-
 tajaz de otro contrato secundario, y el poseedor de la
 misma localidad que habria cambiado el dia siguiente
 se no quisiera reconocer otro que el convenio de 29 Ju-
 lio bajo cuyo garantia habria adquirido dicha locali-
 dad, y es evidente que naceria una discordia entre los
 mismos accionistas lo que produciria una nueva y con-
 tinua confusion y division de intereses. Por consiguiente
 el de todos esta en que se prescindan de todo otro con-
 trato y se atiendan especial y limitadamente al ci-
 tado convenio de 29 Julio de 1844 supuesto que a el
 se han sujetado todos los interesados, y con el en la
 mano podrian aclararse todas las dudas de los S. ac-
 cionistas, porque todas se reduciran al cumplimiento
 de lo pactado. En seguida con dicho convenio a la
 mano recorrio el Sr. Presidente el Preamble y todos los
 articulos, haciendo observar que el Liceo lo habia cum-
 plido puntualmente y que los S. accionistas debian ha-
 cer lo propio. Que el Liceo en virtud de los articulos sobre
 que llamo la atencion, tenia la facultad de ceder hasta
 la mitad del valor total de los paises y lunetas del Bea-
 tro: que al mismo Liceo correspondia la aprobacion de
 los planes, la clarificacion de las localidades y sena-
 lar la mitad de ellas transferible, y que los S. ac-
 cionistas tenian el derecho de exigir que no se cedie-
 ran mas localidades que la mitad.

Después de esta suscrita noticia dijo que será fácil convencer a la Comisión directiva, la Junta permanente y la Sociedad del Liceo pueden facilitar todos los datos que se piden en el escrito de los S. S. Comisionados, y será también fácil comprender cuales son los datos que pueden exigirse por parte de los S. S. Accionistas; y siguiendo por su orden los párrafos del escrito referido entró a tratar de las preguntas que contiene contestando a cada una de ellas.

Preg.^{ta} 1.^a Si el Teatro contiene las mismas localidades que los planos que se acompañan y en caso contrario cuales sean las que hay de mas o de menos.

Respuesta-- No pueden admitirse otros planos que los que formó la Sociedad del Liceo conforme el art.º 6.º del Convenio, los que de otra parte no son necesarios, y para saber las localidades que hay en el Teatro, basta un simple estado clasificado de las mismas, de modo que en una hoja de papel se tiene la ventaja de saber las expresadas localidades, sus clases y valor segun el Convenio de 29 de Julio y por consiguiente el valor total de los Palcos y lunetas que hay en el Teatro.

Preg.^{ta} 2.^a Se desea un estado demostrativo de los palcos y lunetas de cuyo cúmulo debieron sacarse las $\frac{7}{16}$ partes para la construcción del Liceo, distribuido dicho estado por pisos y clases a tenor del art.º 1.º del Convenio y expresando los números que llevan hoy día.

R. ta. En esta pregunta hay un error que debe rectificarse a tenor de lo que se ha manifestado antes, cual es, el suponer que del cúmulo de los palcos y lunetas debieran sacarse $\frac{7}{16}$ partes para la construcción. En lugar de los $\frac{7}{16}$ partes debe decir $\frac{8}{16}$ partes, o sea la mitad que es la

que pudo ceder el Liceo segun el convenio de 29 de Julio de 1844. Por esto se han recordado todos sus articulos a fin de evitar estos errores que cambiarian las respectivas facultades de los interesados. En cuanto al estado que se pide en esta pregunta de todas las localidades referidas, se satisface con el que se acompaña de n.º 1.º

Pregta 3.ª— Cuales son las localidades que por dicho 7/16 se entregaron como enagenables a particulares, con expresion del comprador de cada una, y cual a la Empresa de construccion en 1.º de Abril de 1847.

Respuesta— Los S.ºs. Accionistas tienen facultad de exigir que no se cedan ningunas localidades que la mitad del valor total de los palcos y lunetas del Teatro, pero no puede saber ni exigir quienes fueron los sujetos que las recibieron, lo que para nada puede interesarlos. Tratamos y podemos tratar solamente de localidades, no de las personas a quienes se cedieron lo que es del todo indiferente.

Pregta 4.ª— Si el importe de todas las localidades cedidas a otras personas lo ha percibido la Empresa de construccion.

Respuesta— Tampoco interesa a los S.ºs. Accionistas ni puede aprovechar esta noticia porque lo unico que debe verse y si se cedieron lunetas por mayor valor del prefijado, pero que el precio lo cobrare este o aquel o nadie no es negocio de los Accionistas, cuyo interes esta reducido a ver ejecutado el proyecto, esto es construido el Teatro tal como se ofreció y que no se hayan cedido mas que las localidades prefijadas.

Pregta 5.ª— Si con posterioridad al 1.º de Abril de 1847 se ha hecho alguna variacion en el reparto de localidades, cual sea y por que causa: en tal caso decaeria la co-

mitioun un estado demostrativo de la division practica-
da por piso, claros y numero.

Respta.--- Las mismas razones dadas en las respuestas anteriores,
son aplicables a la presente. Puede sin embargo añadirse
que el Comisionado del Liceo en razon de tratos parti-
culares con la sociedad llamada de Construccion, en 1.^o
de Abril de 1847 formó un estado en union con el re-
ctor de libros de dicha sociedad para fijar las locali-
dades que le correspondian por razon de aquellos tratos;
pero habiéndose padecido varias equivocaciones y recla-
mado los interesados tuvo el Liceo de atenderles; y en 28
del mismo mes se hicieron varias modificaciones entre
la referida sociedad y el Liceo, y en consecuencia se en-
tregaron a aquella las localidades que le correspondian
segun su convenio: pero los Sd. Accionistas no tienen tra-
da que ver con estos actos, supuesto que no se perjudica
ni puede perjudicarse a los derechos consignados a su fa-
vor en el Convenio de 29 Julio de 1844. El estado que se
acompaña de n.^o 2, que es de todas las localidades cedi-
das por el Liceo bajo todo concepto, justifica que lejos
de exceso resulta beneficiada la masa general de Accionistas.

Pregta. 6.^a Cuales son en el dia las localidades que quedan
a la disposicion de la Empresa de funciones. Sobre este
punto tambien conviene una relacion circunstanciada
por claros y numero.

Respta.--- Se acompaña la relacion de numero 3.^o que demuestr
lo que se pide, y que justifica que los palcos y lunetas
que quedan a disposicion de la empresa cesan de la
mitad del valor total de los palcos y lunetas del
Teatro.



Pregta 7^a

Cual es el importe anual de los censos que gravitan actualmente sobre las localidades del Teatro, y si el Liceo ha entregado anualmente con puntualidad al depositario de la Comision Directiva los 8,000 \$ con arreglo a la condicion 4^a del Convenio y articulos 30 y 31 del Reglamento.

Resp^{ta}

Lo unico que puede interesar a los H. Accionistas es, que la retribucion sobre localidades que percibe la Comision Directiva no baje de los 80,000 \$ estimulados, y para esto tiene la Com.^o Directiva un depositario que los recauda y hasta ahora ha cobrado puntualmente a proporcion que han podido recaudarse de los Accionistas, faltando solamente los 20,000 \$ del presente semestre porque hay muchos Accionistas morosos contra los cuales se vera el Liceo en la duranecesidad de tomar medidas coactivas.

Pregta 8^a

Si el Teatro esta asegurado de incendios, y si no lo fuere que causas lo han impedido.

Resp^{ta}

No esta asegurado porque no ha sido posible hallar seguro de responsabilidad; porque si bien alguna Compañia de esta ciudad tomaba a su cargo parte del seguro, no se hallaron mas casas que quisiesen interesarse por la resta, y menos con los 10,000 \$ destinados a este objeto en la escritura de Convenio. En lugar del seguro ha tenido la Junta Directiva guardianes que ha vigilado para evitar todo incendio.

Pregta 9^a

Cual haya sido el curso del Teatro en los tres años que ha estado abierto.

Este articulo comprende las ocho preguntas siguientes.

1.º Que abonos ha habido en las temporadas respectivas

43
y un producto, por clases con separacion de los que han sido de cuenta de la empresa de funciones y de los que fueron de cuenta de la de construccion.

2.^o Cuals han sido en cada temporada los ingresos de las funciones de verso, canto y bailes o sea el producto por temporadas de las respectivas compañías, expresándose con separacion el de las entradas y el de las localidades no abonadas y en estas la conveniente distribucion entre las pertenecientes a la Empresa de funciones y a la de construccion.

3.^o Cual haya sido el coste tambien por temporada de cada una de dichas compañías con sus respectivas dependencias de orquesta, decoraciones y demás aparato.

4.^o Cual haya sido tambien por temporada el coste especial de decoraciones y guarda-ropas.


5.^o A cuanto hayan ascendido, tambien por temporadas, los otros gastos de la Empresa imprevistos o que no van expresados en los números anteriores.

6.^o Cual haya sido el déficit resultante en cada temporada.

7.^o Siendo público que la Empresa de construccion ha hecho considerable desembolso para ocurrir a tales desfaldos, y que tambien los han hecho otros particulares, conviene saber cuales sean las subvenciones que las empresas de funciones han obtenido de unos y otros.

8.^o Cual sea el caudal existente en decoraciones, maquinaria, guardaropas y demás aparato de escena, si pertenece todo al Teatro o en que parte, y a quien pertenece lo restante o bien de qué obligaciones debe responder.

Respuesta— El contenido de estas preguntas tiene por objeto averiguar los productos y los gastos de la Empresa. Estas pre-



guntas que podrian ser en parte utiles cuando se nombraron los H. Comisionados, en la actualidad parece que no lo son particularmente para este año en que hay empresa. De otra parte, ni la Junta Directiva, ni la Permanente ni el Liceo pueden facilitarlos; y para adquirirlos debieran los H. Comisionados dirigirse a las empresas que ha habido durante estos tres años las cuales tendrian notada en sus libros todas las entradas y salidas.

Unicamente puede decirse con respecto a las preguntas 7.^a y 8.^a que la llamada Sociedad de Construcción ha facilitado mas de cien mil duro a las empresas, y pertenecen a la misma sociedad las decoraciones, vestuario, musica y demas efectos del primer año y parte del segundo.

Pregunta 10.^a Si la experiencia ha hecho concebir la esperanza de que un empresario que obra por su cuenta podria introducir en el Teatro economias trascendentales sin menoscabo de la importancia de las funciones.

Pregunta 11.^a Si el deficit hubiera sido menor empleando medio de q.^o pueden tener conocimiento en el dia los H. encargados de la direccion del Teatro, y cuales serian este medio.

Respuesta Una de las mas principales economias sera la de las vacaciones del verano, y la mayor de todas sin duda, la de que desaparezca la competencia entre el Liceo y el teatro de S.^{ta} Cruz, como se confia que lo acreditara la experiencia.

Pregunta 12.^a Por que causa se ha cedido a un particular el derecho de dar baile publico en el Teatro y si en la suposicion de haberse cedido legitimamente seria posible quedarse en lo sucesivo a favor de la empresa de funciones por efecto de un convenio equitativo.

Respuesta La empresa de funciones del primer año supio per-

didas y quebrantos de consideracion, y así fue que al concluir se tuvo que cesar, y se vería en la precision de constituirse en quiebra. En este estado acudió a la Comision Directiva pidiendo la concesion de los bailes por un número de años a fin de hacer frente con los productos líquidos a los acreedores. Cuando se trató de dar los referidos bailes el comisionado de los S. Accionistas manifestó que no siendo esta funcion de espectáculo nada tenían que ver los propietarios de localidades en aquella facultad que era privativa del Liceo. Este accedió a la demanda de la empresa, y la Comision Directiva y Junta permanente a los que se pasó también la contrata, se conformaron y la aprobaron; por consiguiente fue cedida legalmente aquella facultad, y no precisamente a beneficio de un particular, sino para el pago de las deudas de dicha empresa a fin de que no quedara desacreditado el teatro p.º siempre.

Pregta 13.ª Cual es en cada una de las temporadas el número y calidad de las localidades que de pertenencia de la empresa de construccion ha cedido esta a favor de la empresa de funciones y el beneficio que esta ha reportado de las mismas.

Pregta 14.ª Si la empresa de funciones ha abonado alguna cantidad y cual cada temporada en este caso, a la empresa de construccion o a alguna otra persona por cuenta de la misma, en recompensa de la cesion de localidades pertenecientes a ella.

Resp.ª — Estas preguntas exclusivamente a la Sociedad llamada de construccion y a las empresas de otros tres años y serán seguramente inútiles supuesto que hay empresa para el corriente año: sin embargo si se considerasen

~~oportuno~~ las noticias que se piden, en el estado actual de cosas deberian pedirse a' aquellos interesados; pudiendo solamente decir que han sido de bastante importancia los productos de las localidades cedidas a' las empresas, como que en el año ultimo le produjeron de siete a' ocho mil duros, pero que esto cambia y puede cambiar a' voluntad de dichos Ss. y a' proporcion que traspairen a' otras nuevas localidades.

Preg. 13^a --- Cuales son detalladamente las localidades que quedan aun en poder de los Ss. que formaron la empresa de construccion.

Respuesta --- Esta noticia no puede conducir a' ningun resultado; porque sean cuales fueren las localidades que pertenecen a' dichos Ss. el resultado es el mismo. A mas de que' el que hoy por ejemplo tiene diez puede mañana tener dos o' ninguna. Si se creyere conveniente esta noticia para calcular el beneficio que podria reportar la empresa de la cesion de dichas localidades o' de su amortizacion, solo puede decirse que han cedido dichos Ss. a' la empresa de este año una ^{de} 140 lunetas gratuitamente y para mientras no las enagenen.

Estas, dijo el Sr. Presidente, son las noticias que pueden darse en vista del estado escrito. La experiencia de tres años ha demostrado que los productos del Beato no son suficientes para cubrir los gastos, pero tambien ha acreditado que aunque se hubiesen enagenado otras localidades diferentes de las que se hallan cedidas, las dificultades serian las mismas porque' los quebrantos o' pérdidas han sido de gran cantidad, sin embargo que' la sociedad de construccion cedió' sucesivamente casi todas las localida-

de las empresas. Finalmente estas pérdidas es indudable que dimanar de la competencia que las empresas del Liceo han sostenido con las del teatro principal en el cual se han sufrido iguales pérdidas.

Por esto han debido dirigirse todos los esfuerzos a que cesara esta competencia ruinosa y se ha conseguido que se reunieran los dos teatros bajo la direccion de una sociedad, y es de esperar que protijida esta union por la autoridad y obteniendo la aprobacion de todas las personas sensatas se llevara a feliz termino; y que si este medio no da los resultados que de esperar seria ya es indudable que los S. Recorristas deberian auxiliar a la empresa. Siendo de esperar que si viniese nuevamente aquel caso no pondrian en ello dificultad todos los que verdaderamente se interesan en la prosperidad del Gran Teatro del Liceo, mayormente estando convencidos de que no solo se procedio con legalidad en el reparto de localidades enagenadas y no enagenables, sino mas particularmente que no es justo que los sacrificios carguen exclusivamente sobre unas mismas personas, lo que de otra parte no seria posible conseguir.

Los S. Comisionados tomaron sucesivamente la palabra para manifestar que el objeto de su comision no era el de atenerse rigurosamente al convenio de 29 Julio 1844 en cuyo caso seria preciso hacer las investigaciones que habia indicado el S. Presidente sino que como se creia generalmente que seria preciso hacer algun sacrificio por parte de los Proprietarios, es por esto que se pidieron las noticias que son objeto de las preguntas a que ha contestado el S. Presidente, porque no pueden exigirse sacrificios de aquel a quien no se dan todas las explicaciones que desea para convencerse de que con

necesario, y que dejarán de hacerlos mientras no se les exija ningún sacrificio.

Después de algunas explicaciones sobre el particular, atendido lo avanzado de la hora se acordó que se suspendiera la sesión p.^a continuando el 16 del corriente.

Manuel Ribay

Salvador P. Ferrer

Sesión del 16 Junio 1850.
continuación de la anterior del 14

S. S.

D. M. Gibert.
D. J. & Gibert.
D. J. Fors.
D. J. Moragas
D. R. Maresch.
D. B. Nuno
D. S. Pi.

S. S. Comisión

D. Mariano Ribay
D. Buenav. Vidat.
D. Pedro Ferrada.
D. Joaqu. Espalter.

El S.^o Presidente recapituló lo que manifestó en la anterior.
El S.^o Ribay dijo que no sabía propiamente cual era su cometido porque no existió a la Junta general en que fue nombrado, y que en la reunión que tuvo con los demás S.^{os} nombrados se le indicó que su misión era de paz, y que para cumplirla debía saberse solamente si se había cumplido el convenio, si cumplido tenía el teatro medio de vida o si debían hacerse sacrificios por los propietarios, y que para conseguirlo era preciso estar convencidos matemáticamente, porque todos querían divertirse gastando poco y que deseaba saber si duraría mucho tiempo el darse funciones.

El S.^o Presidente contestó que había seguido los artículos del Convenio de 29 Julio para fijar las bases y demostrar el derecho de los Propietarios, porque, en concepto de la Junta permanente, en las preguntas que se hacían no se trataba de aclarar dudas sino muy bien de formar cargo.

El S.^o Ferrada dijo que cuando se abrió el Teatro en 1847 se formó la división de localidades entre el Liceo y la Sociedad de Construcción, que según noticias después se cambió en parte este reparto, y que no tenían la re-

finida sociedad y el Liceo facultad de hacer semejante varia-
cion.

El Sr. Gispert manifestó que si bien se efectuó un re-
parto entre él como Comisionado del Liceo y el Sr. Cinto
como Comisionado de la sociedad de Construcción, esta socie-
dad no quiso aprobarlo porque manifestó que la perjudi-
caba, pues que si cada uno de los Propietarios que compra-
ron una localidad tuvieron el derecho de escoger, con igual
razón debió tener este derecho aquella sociedad por causa de
sus desembolsos, á mas de que estaba así pactado y en
nada se perjudicaba á los demás Accionistas que habían
hecho lo mismo. De otra parte había resultado no solo la
ventaja de que no se habían enajenado la mitad de todas
las localidades sino que habían desaparecido las tres cuar-
tas partes y mas de los entradas transferibles; de manera
que á no haber sido este arreglo hubiera sido imposible
tener abierto el Teatro.

El Sr. Espalter dijo que en la sesion del 14 ya ma-
nifestó que creía que había una mala inteligencia entre la
Comision y la Junta permanente: que en su concepto la Co-
mision era solamente un cuerpo intermedio para conciliar
las dificultades con los Propietarios: que con los datos que ha
adquirido cree haber visto donde estaba el mal, que está en
la esencia misma del negocio, y que las noticias que de-
seaba tener no era para explicarlas todas en Junta general,
sino para que convencido de que en todo se había obra-
do bien, pudiese manifestarlo á sus comitentes, y que si la
Comision no fuere pacífica y conciliadora no haría par-
te de ella.

El Sr. Presidente dijo que buencamente y sin exigen-

~~§~~

no tiene la menor dificultad en dar cuenta, es-
 plicaciones se pidan, y que recaigan sobre los datos q^{ta} tiene
 el Liceo, pero que como a demanda fundada creia que
 debian limitarse los S^{ts}. de la Comision a lo que previene
 el Convenio de 29 de Julio que se reduce a saber cuantas
 plazas y cuantas lunetas hay de cada clase para saber
 su valor total, y luego cuantas se han enagenado pora que
 si exceden de la mitad del valor total, se restituyan o se
 indemnice a la Empresa de funciones.

El S^r Vidal dijo que no estaba en la Junta gene-
 ral cuando se le nombro: que no sabia exactamente el
 objeto de su nombramiento; que creia que todo se reducía
 a buscar medios p^{ta} abrir el Teatro, y que cuanto hiciere
 la Comision deberia tender a este objeto; que no habiendo
 medio ordinario para sostener el Teatro, tenia preciso
 acudir y ver si lo hay extraordinario, pero que como
 segun se habia manifestado ya hay Empresa, la Comi-
 sion queda sin objeto.

El S^r Maresca dijo que tal vez podremos den-
 tro de algun tiempo hallar un Empresa y que bueno es
 que se hable y prepare todo para aquel caso.

El S^r Ribay: en su concepto escogitar medios en
 la actualidad es tiempo perdido supuesto que hay Em-
 presa.

Despues de algunas rectificaciones y explicaciones se acuer-
 da que el S^r Presidente llamara a los S^{ts}. Comisionados y
 les leera una memoria en la que se explica todo lo o-
 currido con respecto a las localidades y a las Empresas de
 que tienen noticia el Presidente del Liceo y Comision Directiva,

y donde se demuestran las localidades enagenadas por el Liceo
y las que quedan para la Empresa de Funciones. Y no ha-
biendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion.

Manuel Gilera Salvador P. Ferrer

Sesion del 19 Abril, 1854.

S. S.
Gibert. Preste
Gispert
Ardal.
Mooregas.
Bosch.
Valenti.
Lano.
Fontanillas.
Pons.
Pé.
Al abrir la sesion, el S.^o Presidente dió cuenta de
qué, conforme a lo acordado en la sesion anterior, habia con-
vocado a los S.^{os} Comisionados ~~por~~ los propietarios con objeto
de leerles la memoria de que tenian ya noticia: dijo que los
anuncio ^{també todo} que ya no tenia duda la realizacion de marchar uni-
do los dos teatros Principal y Liceo bajo la direccion de
una sola Empresa; que si bien este proyecto realizado por
un solo año no produciria ventajas, pero si se prorrogaba
el arriendo del teatro de S.^{ta} Cruz de modo que pudiesen mar-
char unidos por cuatro o cinco años, es verosimil que no ter-
minaria la Empresa quebrando alguno. Fue entoncez tomaron
la palabra los S.^{os} Comisionados y dijeron que consideraban
inutil toda explicacion, porque en su concepto habia ter-
minado su cometido ya que lo habia motivado la creencia
de que aquel año no podia abrirse el teatro del Liceo: que
se creian en el caso de reunir a los propietarios que los nom-
braron para manifestarles que cesaban en su cometido por
carecer ya del objeto supuesto que estaba fuera de duda que
se abriria el teatro en Setiembre.

Pasando acto continuo a otro asunto el S.^o Presidente
leyó varios documentos relativos a la quiebra de la Empresa,
y entre otros una carta de D. Santiago Figuera a D. Manu.